

	RESOLUCION No.73001-2-26-0330 Del 11 de junio del año 2026 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 1 de 2
---	--	-----------------------------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los señores **FRAY DAVID AGUIAR ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 6.804.059 y **MARIA JUDITH CUBIDES RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.117.497.404, presentan escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO** identificado con CC No.1.110.454.615, para que adelante la solicitud de licencia urbanística.

Que el señor **JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO** identificado con CC No.1.110.454.615 en calidad de apoderado, mediante Radicación No. 2600797 del 10 de marzo de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0056** de la misma fecha, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA**, para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en placa, en el predio ubicado en la **Carrera 14 No. 156 - 02 Casa 7 Barrio Chicó Salado**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-132961** y ficha catastral No. **01-10-0370-0044-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001006** entregada personalmente el día 01 de abril de 2026.

Que mediante Auto No. **73001-2-26-0110** del 19 de mayo de 2026, a solicitud del apoderado del trámite, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 10 de junio de 2026, venció el plazo sin que los titulares y/o apoderado del trámite presentaran las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud con radicación No. **73001-2-26-0056** del 10 de marzo de 2026, y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CURADURÍA
URBANA 2

Ja

	RESOLUCION No.73001-2-26-0330 Del 11 de junio del año 2026 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud	Hoja 2 de 2
---	--	-----------------------------------

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de junio de 2026




SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Los notificados

El notificador

FRAY DAVID AGUIAR ROJAS
CC No. 6.804.059

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

MARIA JUDIHT CUBIDES RODRIGUEZ
CC No. 1.117.497.404

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0056
Proyectó: Gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0056
Fecha: 10-03-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintitrés (23) de junio de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0330 del 11 de junio de 2026**, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el nueve (09) de julio de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: Gilt/S